



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 068-2017-IPD/UL-SEGUNDA CONVOCATORIA
"SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE CON MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL
PROGRAMA NACIONAL DE MARATONISTAS PARA LAS REGIONES DE JUNÍN Y CUSCO" - ITEM - CUSCO

Conste por el presente documento, la contratación del **"SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE CON MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE MARATONISTAS PARA LAS REGIONES DE JUNÍN Y CUSCO" – ITEM - CUSCO**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante **"LA ENTIDAD"**, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Julio Antonio Caycho Lavado identificado con DNI N° 09677657, y de la otra parte, el Sr. **RICHARD SALAS AYERVE**, con RUC N° 10240022708, e identificado con DNI N° 24002270, con domicilio legal en Jr. Lamay F-5 Urb. Progreso – Distrito Wanchaq – Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de marzo de 2018, el Órgano Encargado de las Contrataciones de LA ENTIDAD, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 068-2017-IPD/UL-Segunda Convocatoria, para la contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE CON MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE MARATONISTAS PARA LAS REGIONES DE JUNÍN Y CUSCO" – ITEM - CUSCO**, a EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Se publica su consentimiento el día 02 de marzo de 2018.

Mediante Carta s/n de fecha 09 de marzo de 2018, EL CONTRATISTA remite la documentación para la suscripción del contrato; sin embargo, de la revisión de los mismos se evidencia observaciones en la documentación presentada, por lo que mediante Carta N° 035-2018-IPD/OGA/UL recibida el 14 de marzo de 2018 por parte de EL CONTRATISTA (con respuesta de recepción al correo cursado), se le otorgó un plazo de dos (02) días hábiles según lo establecido en el numeral 1 del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la subsanación de las observaciones.

Es así que, a través de la Carta s/n de fecha 14 de marzo de 2018 y recibida el 16 de marzo de 2018, EL CONTRATISTA cumple con subsanar las observaciones realizadas por LA ENTIDAD, concluyendo así con la presentación total de la documentación para efectos de la suscripción del contrato.

Mediante Carta s/n de fecha 23 de marzo de 2018 y recibida el 26 de marzo de 2018, EL CONTRATISTA solicita que se haga efectiva la firma del contrato, lo cual implícitamente resultaría aplicable la prórroga del plazo máximo por cinco (05) días hábiles para la suscripción del contrato de conformidad al numeral 2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE CON MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE MARATONISTAS PARA LAS REGIONES DE JUNÍN Y CUSCO" – ITEM - CUSCO**, conforme a los



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 068-2017-IPD/UL, así como a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.

Cabe precisar, que el inmueble materia de alquiler con mantenimiento de infraestructura - está ubicado en el Lote 5, Manzana "F" Parte Alta ubicado en la Calle Jirón Lamay de la Urbanización Progreso, Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco, siendo de propiedad de la sociedad conyugal conformada por **EL CONTRATISTA** y la señora Yolanda Castillo Povea, la inscripción de la compra venta obra en el Asiento N° C0002 de la Partida Electrónica N° 02076800, del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° X- Sede Cusco.

CLAUSULA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN A SOCIEDAD CONYUGAL PARA FIRMA DE CONTRATO

EL CONTRATISTA está autorizado con el otorgamiento de amplias facultades por su cónyuge Sra. Yolanda Castillo Povea para que represente a la sociedad conyugal en la administración del uso y disfrute del inmueble de su propiedad - descrito en el segundo párrafo de la Cláusula Tercera del presente documento, y que está destinado para alquiler con mantenimiento de infraestructura para el Programa Nacional de Maratonistas Región Cusco. Lo indicado está acreditado con documento de fecha 09 de marzo de 2018 debidamente firmado y con huella digital de su cónyuge.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 79,000.00 (Setenta y Nueve Mil con 00/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO					PRECIO TOTAL
"Servicio de Alquiler de Inmueble con Mantenimiento de Infraestructura para el Programa Nacional de Maratonistas Región Junín y Cusco"					S/. 79,000.00000
Item - Alquiler de Inmueble Amoblado con Mantenimiento de Infraestructura para el <u>PNM Cusco</u> para 10 Deportistas por 365 días calendario, equivalente a 12 meses.					
Cálculos en Precios Unitarios					
(A) Precio unitario x persona S/.	(B) Cantidad diaria	(C) Sub total diario=AXB S/.	(D) Sub total mensual= Cx30 días S/.	(E) Sub Total anual= Dx12 meses	
21.9444444	10	219.444444	6,583.33333	79,000.00000	

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 149.1 del artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, equivalente a 12 meses, contabilizados desde el día siguiente de la entrega total del inmueble. El plazo para la entrega total del inmueble no excederá los tres (03) días calendario desde el siguiente día de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por EL COORDINADOR DEL PROGRAMA NACIONAL DE MARATONISTAS, previo informe de conformidad emitido y suscrito por el Entrenador del PROGRAMA NACIONAL DE MARATONISTA REGIÓN CUSCO.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (2) años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se considerará como "Otras Penalidades" las siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN DE PENALIDADES	PENALIDAD
1	Por demora en la entrega total de la infraestructura.	0.1% del monto del contrato total por cada día calendario de atraso.
2	Por no mantener la higiene diariamente de la infraestructura.	0.05% del monto del contrato total por cada día identificado.
3	Por no mantener la higiene semanal de la indumentaria de las camas (sábanas).	0.02% del monto del contrato total, por día de servicio no atendido.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Nº	DESCRIPCIÓN DE PENALIDADES	PENALIDAD
4	Por no mantener la dotación de los servicios básicos las 24 horas del día.	0.02% del monto del contrato total, por día de servicio no atendido.
5	Por pérdida de objetos, bienes o prendas declarados por los huéspedes.	Reposición de lo perdido y 0.02% del monto del contrato total.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32º y artículo 36º de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Madre de Dios N° 463 - Tribuna Sur – Estadio Nacional, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Lamay F-5 Urb. Progreso – Distrito Wanchaq – Provincia de Cusco y Departamento de Cusco.



PERÚ

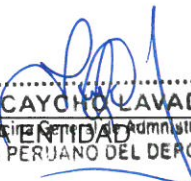
Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los cuatro (04) días del mes de abril de 2018.




.....
JULIO CAYCHO LAVADO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE


.....
"EL CONTRATISTA"

RICHARD SALAS DYERVE
DHS: 24002270

